



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/169*
27 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE DE LA
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de tres documentos firmados por el Excmo. Sr. Imamali Rakhmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y el Excmo. Sr. Abdollah Nuri, Jefe de la Oposición Unida Tayika, ante el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, en Mashhad (República Islámica del Irán), el 21 de febrero de 1997.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Majid TAKHT-RAVANCHI
Embajador
Encargado de Negocios interino

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO I

[Original: ruso]

Reglamento de la Comisión de Reconciliación Nacional

I. GENERALIDADES

1. I. S. Rakhmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y S. A. Nuri, Jefe de la Oposición Tayika Unida, guiados por los nobles intereses de los pueblos de Tayikistán y empeñados en lograr una paz estable y la concordia nacional en el país, adoptaron la decisión política de establecer la Comisión de Reconciliación Nacional (en adelante Comisión), tras haber suscrito en Moscú, el 23 de diciembre de 1996, un acuerdo y un protocolo.

2. La Comisión tendrá a su cargo todo un conjunto de problemas relacionados con la reconciliación nacional. Será responsable de llevar a la práctica los acuerdos alcanzados durante las conversaciones entre las partes tayikas y contribuir a la creación de una atmósfera de confianza y perdón mutuo y al inicio de un diálogo amplio de las distintas fuerzas políticas del país con miras a restablecer y fortalecer la concordia en Tayikistán.

3. La Comisión es un órgano temporal creado en el período de transición cuyas funciones cesarán tan pronto se convoque al nuevo parlamento y queden constituidos sus órganos de dirección. La Comisión de Reconciliación Nacional entrará en funciones dos semanas después de haberse firmado el Protocolo sobre problemas militares y políticos.

II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

4. Los miembros de la Comisión serán nombrados en forma paritaria por el Gobierno de la República de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida. La Comisión estará integrada por 28 personas y su Mesa estará presidida por un representante de la Oposición Tayika Unida en calidad de Presidente, un representante del Gobierno de la República de Tayikistán en calidad de Vicepresidente (los demás integrantes se designarán diez días antes de que la Comisión entre en funciones). La Mesa y los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con carácter permanente y su mandato no podrá ser revocado por las partes, a menos que concurran circunstancias que les impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

5. La Comisión constará de las cuatro subcomisiones siguientes:

- a) Asuntos políticos;
- b) Asuntos militares;
- c) Refugiados;
- d) Cuestiones jurídicas.

/...

La Comisión se reserva el derecho de abolir, unificar o instituir nuevas subcomisiones, cuando proceda. Cada subcomisión elegirá a su presidente, no obstante, dos subcomisiones deberán estar presididas por representantes del Gobierno y dos por representantes de la Oposición Tayika Unida. En caso necesario, la Comisión creará grupos de trabajo, grupos de expertos, servicios de prensa y otros mecanismos. Las comisiones mixtas establecidas en el transcurso de las negociaciones entre las partes tayikas pasarán a ser grupos de trabajo de la Comisión.

6. Se requerirá la presencia de no menos de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión para considerar legítimas las decisiones adoptadas. Las cuestiones de fondo se decidirán por consenso. Si al cabo de la décima sesión se considerara improcedente esta forma de votación, en adelante corresponderá al Presidente de la Comisión determinar el procedimiento de adopción de decisiones sobre la cuestión de fondo. La mayoría simple determinará en cuestiones de procedimiento. Las decisiones adoptadas por el Presidente y por la Comisión de Reconciliación Nacional serán de obligatorio cumplimiento para los órganos de poder.

III. FUNCIONES Y MANDATO DE LA COMISIÓN

7. La Comisión de Reconciliación Nacional se encargará de las funciones y el mandato siguientes:

- Establecimiento de un mecanismo de vigilancia que supervise el cumplimiento por las partes de los acuerdos sobre establecimiento de la paz y concordia nacional en el país, conjuntamente con otros organismos creados para esos fines;
- Aplicación de medidas para propiciar el regreso de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad y su incorporación activa a la vida socio-política y económica del país, prestando su concurso para la reconstrucción de las viviendas y las empresas industriales y agrícolas destruidas por la guerra;
- Formulación de propuestas para enmendar las leyes sobre el funcionamiento de los partidos políticos, los movimientos y los medios de información de masas.

En el período de transición, el Presidente y la Comisión de Reconciliación Nacional cumplirán las funciones y estarán investidos de las facultades siguientes:

- Presentación de propuestas al referéndum nacional sobre enmiendas y adiciones a la Constitución vigente;
- Preparación y presentación al Parlamento, para su aprobación, y, si procede, al referéndum nacional, de una nueva ley sobre elecciones al Parlamento y a los órganos de poder local;
- Establecimiento en el período de transición de una comisión electoral central para la celebración de elecciones y del referéndum;

- Reforma del gobierno; incorporación de representantes de la oposición a los órganos de poder ejecutivo (como miembros del gobierno), que abarcan a ministerios, departamentos de administración, órganos de poder local, órganos judiciales y policiales teniendo en cuenta el principio regional;
- Dirección y vigilancia de la desmovilización, el desarme y la reintegración de las unidades militares de la oposición, realización de reformas en las instituciones armadas y los organismos fiscales;
- Fiscalización del canje total de prisioneros de guerra, detenidos y de la puesta en libertad de personas retenidas por la fuerza;
- Aprobación del Acta de perdón mutuo, elaboración de una ley de amnistía que deberán aprobar el Parlamento y la Comisión de Reconciliación Nacional;
- Presentación, para su examen por el Parlamento, de propuestas sobre la fecha de celebración de las elecciones al nuevo Parlamento profesional bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) con la participación de países observadores en las conversaciones entre las partes tayikas.

IV. GARANTÍAS DE SEGURIDAD

8. Los miembros de la Comisión gozarán de inmunidades. El Gobierno de la República de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida garantizarán la seguridad y la inmunidad a los miembros de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y fuera de su horario de trabajo. Los miembros de la Comisión no podrán ser detenidos, encarcelados ni puestos a disposición de un tribunal por actividades realizadas antes de haber sido nombrados en la Comisión o actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones como miembros de la Comisión. El Gobierno de la República de Tayikistán garantizará la inmunidad de los edificios públicos y las viviendas en los que trabajarán y vivirán los miembros de la Comisión y sus familias.

A los efectos de garantizar la seguridad de los miembros de la Comisión y de sus familias se creará, en el Ministerio del Interior, una subdirección especial integrada por 80 funcionarios con representación paritaria del Gobierno y de la oposición.

V. SEDE DE LA COMISIÓN

9. La Comisión tendrá su sede en Dushambé, la capital de la República.

VI. APOYO MATERIAL Y TÉCNICO A LA LABOR DE LA COMISIÓN

10. Los gastos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de la Comisión (sueldos, comunicaciones, transporte, y demás) se financiarán con cargo a una partida especial del presupuesto estatal.

VII. MECANISMO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

11. Con el objeto de apoyar el proceso de reconciliación nacional y creación de una atmósfera de confianza y perdón mutuo, el servicio de prensa de la Comisión celebrará conferencias de prensa y reuniones informativas, además publicará notas de prensa y boletines. Los medios de información de masas del Gobierno de la República de Tayikistán y de la Oposición Tayika Unida se encargarán de informar sobre las actividades de la Comisión.

VIII. LABOR DE APOYO DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA OSCE A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

12. De conformidad con el Protocolo firmado en Moscú el 23 de diciembre de 1996 por el Presidente de la República de Tayikistán y el Jefe de la Oposición Tayika Unida, la Comisión llevará a cabo su labor en estrecha coordinación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas y la Misión de Observadores de la OSCE en Tayikistán. El Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) prestarán asesoramiento a la Comisión en sus trabajos, así como apoyo de otra índole, como está previsto en sus posibles mandatos futuros. Las decisiones de la Comisión que afecten a la actividad de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán se adoptarán en consulta con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

(Firmado) Imamali RAKHMONOV
Presidente de la República de Tayikistán

(Firmado) Seyed Abdollah NURI
Jefe de la Oposición Tayika Unida

(Firmado) G. D. MERREM
Representante Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

ANEXO II

[Original: ruso]

Protocolo adicional al Protocolo sobre las funciones y facultades
fundamentales de la Comisión de Reconciliación Nacional

Considerando las dificultades con que tropezó el proceso de negociación y a los efectos de asegurar la pronta entrada en funciones de la Comisión de Reconciliación Nacional, el Presidente de la República de Tayikistán, I. S. Rakhmonov, y el Jefe de la Oposición Tayika Unida, S. A. Nuri, reunidos en Mashhad (República Islámica del Irán) los días 20 y 21 de febrero de 1997, decidieron:

1. Suprimir, en el párrafo del Protocolo sobre las funciones y facultades fundamentales de la Comisión de Reconciliación Nacional, de 23 de diciembre de 1996, relativo a la reforma del gobierno las palabras "una representación proporcional de las partes en la Comisión de Reconciliación Nacional".

2. Asignar a los representantes de la oposición 30% de los puestos en los órganos de poder ejecutivo, que abarcan a ministerios, departamentos de administración, órganos judiciales y policiales teniendo en cuenta el principio regional.

3. A partir de la fecha de la firma del Protocolo sobre problemas militares queda sin efecto el párrafo del Protocolo sobre las funciones y facultades de la Comisión de Reconciliación Nacional, de 23 de diciembre de 1996, relativo al establecimiento de un mecanismo para transformar los movimientos político-militares en partidos políticos, teniendo en cuenta que esta cuestión se habrá de examinar en el contexto del conjunto de problemas militares.

Mashhad, 21 de febrero de 1997

(Firmado) Imamali RAKHMONOV
Presidente de la República de Tayikistán

(Firmado) Seyed Abdollah NURI
Jefe de la Oposición Tayika Unida

(Firmado) G. D. MERREM
Representante Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

ANEXO III

[Original: inglés]

Comunicado conjunto dado a conocer en Mashhad (República Islámica del Irán) el 21 de febrero de 1997

Nosotros, Imamali Rakhmonov, Presidente de la República de Tayikistán, y Seyed Abdollah Nuri, Jefe de la Oposición Tayika Unida, nos reunimos en la ciudad de Mashhad (República Islámica del Irán) los días 20 y 21 de febrero de 1997 y examinamos diversas cuestiones relacionadas con los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, Tayikistán. A raíz de la firma del Acuerdo de Moscú y del establecimiento de la Comisión de Reconciliación Nacional, nos percatamos de que los enemigos de la paz y la estabilidad en Tayikistán se empeñan en impedir su aplicación. Y es que, lamentablemente, todavía existen individuos cuyos intereses se ven más beneficiados con la guerra que con la paz. La toma de representantes de las organizaciones internacionales, funcionarios públicos, miembros de la oposición y corresponsales como rehenes y los actos de terrorismo perpetrados por el Grupo Rezvan Sodirov son ejemplos de actos reprobables de esa índole que han lesionado la credibilidad de nuestro Estado, nuestra nación y del Gobierno. Dado que ningún individuo ni grupo debe violar los derechos inalienables de los seres humanos, condenamos dichos actos.

Hoy, una vez más, nos dirigimos al mundo y a nuestra propia nación y por este medio anunciamos que el Gobierno de Tayikistán y la Oposición Tayika Unida condenan la toma de rehenes y el terrorismo en cualquiera de las formas en que se manifieste y nos comprometemos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para impedir que se repitan actos de esa naturaleza que pueden obstaculizar los esfuerzos que realiza la Comisión de Reconciliación Nacional. Confiamos en que la Comisión de Reconciliación Nacional, conjuntamente con el Presidente y todos los funcionarios de Gobierno de Tayikistán restablezcan cuanto antes las condiciones más convenientes para el país y que la República de Tayikistán independiente recupere su fama de país amante de la paz. Invitamos a todos nuestros queridos compatriotas, sin distinción de opiniones políticas a que ganen clara comprensión de nuestras gestiones en esta dirección y nos presten su sincero concurso.

(Firmado) Imamali RAKHMONOV
Presidente de la República de Tayikistán

(Firmado) Seyed Abdollah NURI
Jefe de la Oposición Tayika Unida
